

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se modifica la de 31 de julio de 2002, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtenerse en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2002/2003, en relación con determinadas comarcas de la provincia de Córdoba.

Por Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, se establece la normativa básica para la aplicación en España del sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos establecidos en el Reglamento (CE) 1251/99 y de la OCM del arroz contenida en el Reglamento (CE) 3072/95, así como el sistema integrado de gestión y control de las solicitudes de ayuda «superficies» dispuesto en el Reglamento (CEE) 3508/92, modificado por el Reglamento (CE) 1593/1999.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de enero de 2002, modificada por la Orden de 22 de mayo de 2002, desarrolla en la Comunidad Autónoma de Andalucía aspectos concretos de la gestión, tramitación y concesión de estas ayudas para la campaña 2002/2003, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de las disposiciones anteriormente referenciadas. En el artículo 3.º de la Orden de 22 de mayo de 2002 se modifica el apartado 1.º del artículo 21 de la Orden de 18 de enero de 2002 en el que se establecen para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos en la utilización de tierras retiradas de la producción con vista a la obtención de materias primas destinadas a usos no alimentarios para la campaña 2002/2003, determinando la cantidad mínima previsible a recolectar a consignar en los correspondientes contratos.

Por otra parte, el Reglamento (CE) 2461/1999 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, establece disposiciones de aplicación relativas a la utilización de las tierras retiradas de la producción con vistas a la obtención de materias primas para la fabricación en la Comunidad de productos que no se destinen principalmente al consumo humano o animal. En concreto, en su artículo 9, establece que los Estados Miembros determinarán cada año antes de la cosecha los rendimientos representativos que deberán obtenerse realmente y los comunicarán a los solicitantes interesados a más tardar el 31 de julio, en el caso de materias primas que puedan ser objeto de intervención pública al margen del presente régimen y en el de las semillas de nabo y colza, y el 31 de agosto, en el caso de semillas de girasol. Asimismo, el citado Real Decreto 1893/1999, de 10 de diciembre, en el apartado IV del Anexo 8, establece que la Comunidad Autónoma verificará que la cantidad cosechada no sea inferior a la considerada representativa por dicha Comunidad.

La Resolución de 31 de julio de 2002, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, establece para la Comunidad Autónoma de Andalucía los rendimientos comarcales representativos que realmente deberán obtener los solicitantes de ayudas «superficies» de la campaña 2002/2003, que hayan suscrito contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión.

Como consecuencia de la revisión realizada por los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura y Pesca, y teniendo en cuenta el desarrollo de la presente campaña en el cultivo de girasol en la provincia de Córdoba, procede la presente Resolución. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de enero de 2002,

RESUELVO

Primero. Modificar los Rendimientos Comarcales Representativos que deberán obtenerse realmente en la recolección del cultivo de girasol en las distintas comarcas de la provincia de Córdoba.

Los solicitantes de ayudas «superficies» que hayan suscrito para la campaña de comercialización 2002/2003 contratos al amparo del Reglamento (CE) 2461/99 de la Comisión, de 19 de noviembre de 1999, en los que debieron consignar una producción estimada acorde con los rendimientos establecidos en la Orden de 18 de enero de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, deberán obtener realmente y entregar al receptor o empresa transformadora, con las que hayan suscrito contrato de cultivo de girasol para las comarcas de la provincia de Córdoba, una producción acorde con los rendimientos comarcales representativos que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 octubre de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

RELACIÓN DE RENDIMIENTOS COMARCALES REPRESENTATIVOS EN EL CULTIVO DE GIRASOL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA **Cultivos Non Food 2002/2003.**

PROV.	COMARCA	GIRASOL	
		SECANO (kg/ha)	REGADÍO (kg/ha)
CÓRDOBA	LA SIERRA	680	2.200
	CAMPIÑA BAJA	1.020	2.500
	LAS COLONIAS	700	2.500
	CAMPIÑA ALTA	850	2.500
	PENIBÉTICA	650	2.500
	PEDROCHES I	650	2.200
	PEDROCHES II	650	2.200
	PEDROCHES III	650	2.200

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de noviembre de 2002, por la que se crea el Panel de Seguimiento de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con el fin de expresar de forma clara su voluntad de contribuir

a paliar las consecuencias que se pueden ocasionar con motivo de la intensificación del denominado efecto invernadero, considero necesario adoptar un conjunto de acciones que se concretan en el Acuerdo de 3 de septiembre de 2002, por el que se aprueba la adopción de una Estrategia Autonómica ante el Cambio Climático, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 112, de 26 de septiembre de 2002.

En el apartado primero del citado Acuerdo se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente las labores de coordinación e impulso de esta Estrategia Autonómica ante el Cambio Climático, determinándose como medidas concretas, dentro del ámbito de sus competencias, la de crear un Panel de Seguimiento, cuya composición se remite a un posterior desarrollo reglamentario.

Los objetivos básicos del Panel, recogidos en el mismo apartado primero del Acuerdo, están orientados a proporcionar asesoramiento a la Administración ante la compleja tarea de estimación de los posibles efectos del cambio climático en Andalucía y su potencial incidencia en los múltiples y variados ámbitos en los que podría manifestarse. El alcance de este asesoramiento requiere disponer, por tanto, de una elevada capacidad pluridisciplinar, con el nivel científico suficiente y actualizado para enfrentar las tareas mencionadas, que frecuentemente asociarán a su complejidad la faceta de su novedad. Con estas premisas, se considera adecuado constituir el Panel mediante expertos de reconocido prestigio en el campo de la docencia y de la investigación científica y técnica, en materias relacionadas con los objetivos señalados.

Coherentemente con la atribución a esta Consejería de la representación de la Junta de Andalucía en el Pleno y la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Clima y de las labores de coordinación e impulso de la Estrategia Autonómica ante el Cambio Climático, debe corresponder a la misma la Presidencia del Panel y con objeto de proporcionar agilidad, coherencia y operatividad en el desarrollo de sus actividades, se ha previsto que el Panel cuente con un Coordinador para el logro de estos objetivos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo de 3 de septiembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la adopción de una Estrategia Autonómica ante el Cambio Climático, y de conformidad con el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente,

D I S P O N G O

Artículo 1. Panel de Seguimiento.

Se crea el Panel de Seguimiento de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

Artículo 2. Composición.

1. El Panel de Seguimiento estará integrado por los siguientes miembros:

a) La Consejera de Medio Ambiente, que ostentará la Presidencia.

b) Un/a Coordinador/a, designado/a por la Presidencia, que coordinará e impulsará las actividades del Panel y propondrá a la Presidencia la convocatoria de sus sesiones, el Orden del Día correspondiente, así como aquellas medidas que para el cumplimiento de los objetivos marcados se estimen necesarias. Este, además, podrá sustituir a la Presidencia en caso de ausencia.

c) El Director General de Prevención y Calidad Ambiental, en su condición de miembro del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Clima.

d) Los vocales, que se designarán por la Presidencia, en número mínimo de quince y máximo de veinticinco, entre personas expertas de reconocido prestigio en el campo de la docencia y de la investigación científica y técnica, en todas aquellas materias relacionadas con los objetivos del Panel.

2. La Secretaría del Panel de Seguimiento será desempeñada por un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente, con rango, al menos, de Jefe de Servicio, que asistirá a las reuniones del mismo con voz y sin voto.

Artículo 3. Objetivos del Panel de Seguimiento.

Los objetivos básicos del Panel de Seguimiento de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático serán los siguientes:

a) Conocer y hacer el seguimiento de los análisis y evaluaciones de la evolución de las emisiones de gases de efecto invernadero en Andalucía y su adecuación a los objetivos globales pactados y a las políticas derivadas de la ratificación y entrada en vigor del Protocolo de Kioto.

b) En consonancia con los avances científicos del Panel Intergubernamental de Cambio Climático, elaborar informes sobre la repercusión en Andalucía de los efectos de este problema y su incidencia en la economía, la calidad de vida de los ciudadanos y los ecosistemas.

c) Proponer recomendaciones a los organismos competentes en todos aquellos aspectos que puedan estar relacionados con la emisión de gases de invernadero, así como la elaboración de propuestas de actuación que tengan como fin la reducción de la emisión de dichos gases, la posible mitigación de los efectos derivados de los emitidos y el cumplimiento de los acuerdos internacionales al respecto.

d) Dar a conocer y divulgar ante la sociedad andaluza los posibles efectos y consecuencias del cambio climático, así como sus repercusiones sobre la misma, de acuerdo con los trabajos y conclusiones obtenidos durante su funcionamiento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Juan Carlos del Moral Montoro en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), por la que se solicita dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Juan Carlos del Moral Montoro, para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete, efectuada por Resolución de 14 de marzo de 2002 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de la Función Pública, a favor de don Juan Carlos del Moral Montoro, con DNI 26.009.050, en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Juan Carlos del Moral Montoro, Secretario del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Carlos del Moral Montoro, funcionario de Administración Local con habilitación

de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 13 de noviembre de 2002 y por el Ayuntamiento de Espeluy (Jaén) mediante Resolución de su Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Carlos del Moral Montoro, con DNI 26.009.050, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de octubre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 28 de octubre), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 10 de noviembre de